



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO
Accionada	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicado	05001310502520220034400
Providencia Nº	70 Id
Decisión/Temas	Requiere por primera vez previa apertura de Incidente de Desacato

JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS debido al incumplimiento al fallo de tutela del 30 de agosto de 2022 proferido por este despacho, señalando que a la fecha no ha recibido comunicación por parte de la entidad accionada en relación con el pago de la indemnización administrativa.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN en calidad de subdirectora de Reparación Individual de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho las razones del incumplimiento al fallo de tutela del 30 de agosto de 2022 proferido por este despacho, que promovió JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 Nº 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co;
chalo200329@icloud.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 130
del 13/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d5f9555b510186252ba1cdf22582084ee7c12725e0ae360d53de8cdc12413b**

Documento generado en 12/09/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>